

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**ÍNDICE**

**GLOSARIO** ..... 1

**ANTECEDENTES** ..... 2

**CONSIDERANDOS**..... 15

**DETERMINACIÓN**..... 27

**ACUERDO**..... 38

**GLOSARIO.**

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Código Local Electoral
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	CEPOyPP
Consejo Estatal Electoral	CEE
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Federal
Constitución Política Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	Constitución Local
Ley General de Partidos Políticos	LGPP
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEOyPP
"Lineamientos para el Registro de Aspirantes y Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador del Estado, Diputados de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024"	LINEAMIENTOS
Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el PEL 2023-2024	LINEAMIENTOS INE
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC
Instituto Nacional Electoral	INE
Proceso Ordinario Electoral Local	POEL

**ANTECEDENTES**

**1. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, mismo que fue publicado en el diario oficial "tierra y libertad", 6ª época, número de ejemplar 6204, el acuerdo parlamentario **154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso Ordinario Electoral Local correspondiente al año 2024, para la elección de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de Morelos.

**2. APROBACIÓN DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN DEL INE.**

Con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la resolución **INE/CG439/2023**, que determine ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía para la personas aspirantes a candidatura independientes durante el proceso ordinario electoral local 2023-2024, en las 32 entidades federativas.

**3. APROBACIÓN DEL ACUERDO INE/CG446/2023.**

Con fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria mediante el acuerdo **INE/CG446/2023** y anexo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, mismo que con fecha veintitrés fue notificado a este Instituto Local Electoral, mediante la circular número **INE/UTVOPL/0102/2023**, signado por el Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**4. ACUERDO INE/CG494/2023.**

Con fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés, el Consejo General del INE, mediante acuerdo **INE/CG494/2023** aprobó los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024

en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el PEL 2023- 2024"

### 5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL.

Con fecha treinta de agosto del año dos mil veintitrés, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, mediante el cual el CEE del IMPEPAC, determina el Calendario de actividades a desarrollar en el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024.

Siendo así que en su numeral 63, señala la actividad de convocar a los partidos políticos para que registren a sus representantes, a efecto de integrar los Consejos Distritales y Municipales, con fecha de inicio el día primero de noviembre y término veinticinco de noviembre, ambos del presente año.

### 6. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Con fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, dio inicio el Proceso Electoral 2023-2024, para el Estado de Morelos, en el cual se elegirán los cargos de elección de Gubernatura, Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos.

### 7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2023.

Con fecha quince de septiembre del año dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2023, por el que se aprueban la convocatoria a la ciudadanía morelense interesada en postularse a una candidatura independiente para los cargos de gubernatura, diputaciones de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Morelos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como, los Lineamientos para el registro de las y los aspirantes y candidaturas independientes a los cargos de gobernador, diputados de mayoría relativa y ayuntamientos del estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

### 8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.

Con fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, por el cual se designa al Mtro. Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

**9. SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN COMO CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA.**

Con fecha veinte de noviembre del año dos mil veintitrés, se recibió solicitud de manifestación de intención como aspirante a candidatura independiente a la gubernatura por parte de la C. Lisbeth Hernández Lecona, presentando la siguiente documentación:

- Manifestación de intención como aspirante a candidatura independiente al cargo de Gubernatura en el Estado de Morelos.
- Copia certificada de acta constitutiva de la Asociación Civil, asimismo estatutos de la asociación civil.
- Comprobante de alta ante el Sistema de Administración Tributaria con la observación de que se encuentra en trámite la modificación de su domicilio fiscal.
- Formato 3 de 3
- Declaratoria bajo protesta de decir verdad.

**10. OFICIO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

Con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés, se recibió el escrito sin número signado por la C. Lisbeth Hernández Lecona, mediante el cual comunica que uno de los requisitos de su registro a la candidatura a gobernadora del Estado, encuentra en proceso, con cita en el Sistema de Administración Tributaria el día primero de diciembre del año en curso, con motivo del cambio de domicilio de la Asociación Civil, de manera tal que solicita su consideración para tomar en cuenta en los requerimientos solicitados y poder rectificarlos completamente, anexando comprobante de cita en el SAT).

**11. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/199/2023.**

Con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas, se notificó a la C. Lisbeth Hernández Lecona, el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/199/2023, por medio del cual atendiendo a su solicitud de fecha veinte de noviembre del año en curso, y en base a lo expuesto en los LINEAMIENTOS, se REQUIERE dicha ciudadana para que en un plazo de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024

CUARENTA Y OCHO HORAS, contadas a partir de la notificación del oficio correspondiente, presentara lo siguiente:

- Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral, para recibir el financiamiento público y privado (institución bancaria, número de cuenta, fecha de apertura), la cuenta bancaria aperturada, servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de la campaña electoral, y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones sin perjuicio de la responsabilidad solidaria contemplada en la norma aplicable. Su cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos de fiscalización correspondientes.

Apercibida que en caso de que la ciudadano, no subsanara el requerimiento efectuado en los párrafos que antecede, dentro del plazo establecido para tal efecto, se tendrá por no presentada el escrito de "manifestación de intención", para ser postulada como candidata independiente al cargo de elección popular a gobernadora.

### 12. OFICIO PARA SUBSANAR PREVENCIÓN POR PARTE DE LA C. LISBETH HERNÁNDEZ LECONA.

Con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, siendo las dieciocho horas con treinta y nueve minutos, se recibió escrito sin número, signado por la C. Lisbeth Hernández Lecona, mediante el cual atendiendo al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/199/2023, remite datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral denominada "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS FAMILIAS A.C".

### 13. OFICIO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Con fecha dos de diciembre del año dos mil veintitrés, se recibió escrito signado por la C. Lisbeth Hernández Lecona, mediante el cual anexa constancia de situación fiscal con el cambio de domicilio de la Asociación Civil.

### 14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/422/2023.

En sesión extraordinaria con fecha ocho de diciembre del año dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/422/2023, que presenta la Secretaria Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024**

Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de aspirante a candidatura independiente a la gubernatura para el proceso electoral 2023-2024 a cargo de la ciudadana Lisbeth Hernández Lecona.

**15. SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN COMO CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS.**

Con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, siendo el día término del periodo para presentar Manifestación de Intención para los cargos de Diputación de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos, fueron presentadas ante este Instituto las siguientes manifestaciones de intención:

**DIPUTACIÓN MAYORIA RELATIVA**

<b>NOMBRE</b>	<b>DISTRITO</b>
1 JAVIER ALVARADO IBARES	VII CUAUTLA

**AYUNTAMIENTOS**

<b>NOMBRE</b>	<b>MUNICIPIO</b>
1 INOCENCIO ALBERTO OVANDO GARCÍA	ATLATLAHUCAN
2 LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO	COATLAN DEL RIO
3 NÉSTOR ALFONSO FIGUEROA LEÓN	JIUTEPEC
4 ANDRÉS TAPIA FRANCO	MAZATEPEC
5 PERSEO QUIROZ RENDÓN	TEPOZTLÁN
6 VICENTE PERALTA AVILÉS	TOTOLAPAN

**16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023, MODIFICACIÓN A CALENDARIO ELECTORAL.**

Con fecha catorce de diciembre de año dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana Emitió el Acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, por el que se aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

**17. ACUERDOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PARA RESOLVER SOLICITUDES DE MANIFESTACIÓN.**

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024**

Con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, fueron emitidas por el Consejo Distrital y los Consejos Municipales Electorales, las resoluciones de las manifestaciones de intención presentadas para los cargos Diputación de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos, a través de los acuerdos que a continuación se mencionan.

**DIPUTACIÓN MAYORIA RELATIVA**

<b>NOMBRE</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>ACUERDO 18/DICIEMBRE/2023</b>
1 JAVIER ALVARADO IBARES	VII CUAUTLA	IMPEPAC/CDE-VII-CUAUTLA/001/2023



**AYUNTAMIENTOS**

<b>NOMBRE</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>ACUERDO 18/DICIEMBRE/2023</b>
1 INOCENCIO ALBERTO OVANDO GARCÍA	ATLATLAHUCAN	IMPEPAC/CME-ATLATLAHUCAN/001/2023
2 LUIS ARMANDO MALDONADO JAIME	COATLAN DEL RIO	IMPEPAC/CME-COATLAN-DEL-RIO/001/2023
3 NÉSTOR FIGUEROA LEÓN ALFONSO	JIUTEPEC	IMPEPAC/CME-JIUTEPEC/001/2023
4 ANDRÉS TAPIA FRANCO	MAZATEPEC	IMPEPAC/CME-MAZATEPEC/001/2023
5 PERSEO QUIROZ RENDÓN	TEPOZTLÁN	IMPEPAC/CME-TEPOZTLAN/001/2023
6 VICENTE PERALTA AVILÉS	TOTOLAPAN	IMPEPAC/CME-TOTOLAPAN/001/2023

Conforme a lo anterior, se llevó a cabo la aprobación de una manifestación de intención para el cargo de diputación de Mayoría Relativa y cinco para el cargo de Integración de Ayuntamientos, así como la negativa a una manifestación para el cargo de Integración de Ayuntamiento, como se puede observar a continuación:



**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024  
DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA**

	<b>NOMBRE</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>PROCEDENCIA</b>
1	JAVIER ALVARADO IBARES	VII CUAUTLA	PROCEDENTE

**AYUNTAMIENTOS**

	<b>NOMBRE</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	
1	INOCENCIO ALBERTO OVANDO GARCÍA	ATLAT_AHUCAN	PROCEDENTE
2	LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO	COATLAN DEL RIO	PROCEDENTE
3	NÉSTOR ALFONSO FIGUEROA LEÓN	JIUTEPEC	PROCEDENTE
4	ANDRÉS TAPIA FRANCO	MAZATEPEC	PROCEDENTE
5	PERSEO QUIROZ RENDÓN	TEPOZTLÁN	PROCEDENTE
6	VICENTE PERALTA AVILÉS	TOTOLAPAN	NO PROCEDENTE

**18. CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO**

Atendiendo al calendario electoral aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023 e IMPEPAC/CEE/446/2023, así como al acuerdo IMPEPAC/CEE/262, la actividad consistente en la obtención del apoyo ciudadano se llevó a cabo en los siguientes términos:

Num.	Actividad	Fundamento	Inicio	Término
94	Plazo para obtener el apoyo ciudadano de las candidaturas independientes para Gubernatura	Art. 268, 270 del CIPEEM	15/12/2023	28/01/2024
98	Plazo para obtener el apoyo ciudadano de las candidaturas independientes para Diputaciones	Art. 268, 270 del CIPEEM	25/12/2023	28/01/2024
99	Plazo para obtener el apoyo ciudadano de las candidaturas independientes para Ayuntamientos	Art. 268, 270 del CIPEEM	25/12/2023	28/01/2024

**19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.**

Con fecha cinco de febrero del año en curso, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/074/2024, en el cual se plasma el calendario de

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024

actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2024 y IMPEPAC/CEE/429/2024, que presenta la Secretaria Ejecutiva al Consejo Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

### 20. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES.

Con fecha nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, mediante oficios IMPEPAC/SE/MGCP/772/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/773/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/774/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/775/2024 y IMPEPAC/SE/MGCP/776/2024, se notificó a los aspirantes a candidaturas independientes, el número preliminar del apoyo de la ciudadanía recabada, así como su situación registral.



Cuernavaca, Mor., a 09 de febrero de 2024.  
Oficio número: IMPEPAC/SE/MGCP/772/2024.

**Asunto:** Notificar el número preliminar de los apoyos de la ciudadanía recabados, así como su situación registral.

**C. USBETH HERNÁNDEZ LECONA,  
ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A  
LA GUBERNATURA EN EL ESTADO DE MORELOS.  
DOMICILIO: AND. AGRICULTURA MZ L1  
FOVISSSTE LAS AGUILAS, CUERNAVACA, MORELOS.  
lisbeth\_lecona@yahoo.com.mx  
PRESENTE.**

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, así mismo con fundamento en el artículo 109 de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024, mediante el uso de la aplicación móvil "Apoyo Ciudadano-INE", me permite hacer de su conocimiento el número preliminar de los apoyos de la ciudadanía recabados, así como su situación registral. Conforme a lo anterior a partir de la presente notificación y durante los cinco días subsiguientes, podrán ejercer su garantía de audiencia, únicamente sobre los registros con inconsistencia que no hayan sido revisados en otra sesión.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024**

Es importante precisar que conforme al artículo 95 de los Lineamientos antes mencionados, podrán manifestar ante la instancia lo que a su derecho convenga, únicamente respecto de los registros de apoyo de la ciudadanía que no hubiesen sido contabilizados de conformidad con lo establecido en los Lineamientos, a partir del momento en que hayan alcanzado preliminarmente al menos el cincuenta por ciento del apoyo de la ciudadanía exigida por la Ley Local.

Bajo esta testura, anexo al presente oficio me permito remitir el listado correspondiente.

ATENTAMENTE




**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE**  
**DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Directorio de documentos

- Consejo Estatal del IMPEPAC
- Consejo y Comisiones Locales del IMPEPAC
- Lic. José Alfredo Salazar Vázquez / Director General de Organización y Finanzas del IMPEPAC
- Archivo Histórico

Asunto:	Atta. Datos Censos 2023-2024	1
Remite:	Atta. Datos Censos 2023-2024	1
Destino:	Atta. M. Mansur González Cianci Pérez	1



**Cuernavaca, Mor, a 09 de febrero de 2024.**  
**Oficio número: IMPEPAC/SE/MGCP/773/2024.**

**Asunto:** Notificar el número preliminar de los apoyos de la ciudadanía recabados, así como su situación registral.

**C. NESTOR ALFONSO FIGUEROA LEON,**  
**ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL**  
**AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC EN EL ESTADO DE**  
**MORELOS.**  
**DOMICILIO: ESMERALDA NO. 40 COL. PEDREGAL,**  
**TEJALPA, MORELOS.**  
 nroalfonsoamorelos@gmail.com  
**PRESENTE.**



Siva este medio para enviarle un cordial saludo, así mismo con fundamento en el artículo 109 de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024, mediante el uso de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE", me permito hacer de su conocimiento el número preliminar de los apoyos de la ciudadanía recabados, así como su situación registral. Conforme a lo anterior a partir de la presente notificación y durante los cinco días subsiguientes, podrán ejercer su garantía de audiencia, únicamente sobre los registros con inconsistencia que no hayan sido revisados en otra sesión.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024**

Es importante precisar que conforme al artículo 95 de los Lineamientos antes mencionados, podrán manifestar ante la instancia lo que a su derecho convenga, únicamente respecto de los registros de apoyo de la ciudadanía que no hubiesen sido contabilizados de conformidad con lo establecido en los Lineamientos, a partir del momento en que hayan alcanzado preliminarmente al menos el cincuenta por ciento del apoyo de la ciudadanía exigido por la Ley Local.

Bajo esa testura, anexo al presente oficio me permito remitir el listado correspondiente.

**ATENTAMENTE**  
  


**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE  
 DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Con copia de conocimiento:

- Consejo Presidencial del IMPEPAC.
- Consejo y Comités Ejecutivos Estatales del IMPEPAC.
- Lic. José Antonio Benavente Vázquez / Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.
- Archivo ministerial.

Autorizó:	Mtro. Diana Cecilia Lavín Olivares
Revisó:	Mtro. Diana Cecilia Lavín Olivares
Elaboró:	Lic. Mtro. Teresa Soriano Guzmán



Cuernavaca, Mor., a 09 de febrero de 2024.  
 Oficio número: IMPEPAC/SE/MGCP/774/2024.

**Asunto:** Notificar el número preliminar de los apoyos de la ciudadanía recabados, así como su situación registral.

**C. ANDRÉS TAPIA FRANCO,  
 ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL  
 AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC EN EL ESTADO DE  
 MORELOS.  
 DOMICILIO: JOSÉ MARÍA MORELOS NO. 1 COL.  
 JUSTO SIERRA, MAZATEPEC, MORELOS.  
 andres.tapiafranco@gmail.com  
 PRESENTE.**

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, así mismo con fundamento en el artículo 109 de los lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024, mediante el uso de la aplicación móvil "Apoyo Ciudadano INE", me permito hacer de su conocimiento el número preliminar de los apoyos de la ciudadanía recabados, así como su situación registral. Conforme a lo anterior a partir de la presente notificación y durante los cinco días subsiguientes, podrán ejercer su garantía de audiencia, únicamente sobre los registros con inconsistencia que no hayan sido revueltos en otra sesión.

Bajo esa testura, anexo al presente oficio me permito remitir el listado correspondiente.

**ATENTAMENTE**  
  


**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE  
 DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Con copia de conocimiento:

- Consejo Presidencial del IMPEPAC.
- Consejos y Comités Ejecutivos Estatales del IMPEPAC.
- Lic. José Antonio Benavente Vázquez / Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.
- Archivo ministerial.

Autorizó:	Mtro. Diana Cecilia Lavín Olivares
Revisó:	Mtro. Diana Cecilia Lavín Olivares
Elaboró:	Lic. Mtro. Teresa Soriano Guzmán

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024**



Cuernavaca, Mor, a 09 de febrero de 2024.  
 Oficio número: IMPEPAC/SE/MGCP/775/2024.

**Asunto:** Notificar el número preliminar de los apoyos de la ciudadanía recabados, así como su situación registral.

**C. LUIS ARMANDO JAÍME MALDONADO,  
 ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL  
 AYUNTAMIENTO DE COATLÁN DEL RÍO EN EL  
 ESTADO DE MORELOS,  
 DOMICILIO: ABASOLO S/N COLONIA CENTRO,  
 COATLAN DEL RIO MORELOS,  
 luisarmandojaimemaldonado@gmail.com  
 PRESENTE.**

Envo este medio para enviarte un cordial saludo, así mismo con fundamento en el artículo 139 de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024, mediante el uso de la aplicación móvil "Apoio Ciudadano-NE", me permite hacer de su conocimiento el número preliminar de los apoyos de la ciudadanía recabados, así como su situación registral. Conforme a lo anterior a partir de la presente notificación y durante los cinco días subsiguientes, podrán ejercer su garantía de audiencia, únicamente sobre los registros con inconsistencia que no hayan sido revisados en otra sesión.

En fe de verdad, firmo de presente y para que conste en el libro de comparecencias.

ATENTAMENTE

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ,  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE  
 DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

- Comunicado a:
- Comisión Ejecutiva de Procesos Electorales
  - Consejo y Comisión Estatal de Cuentas y Control
  - Unidad Ejecutiva de Atención al Ciudadano y Dirección Ejecutiva de Organización y Planeación
  - IMPEPAC
  - Archivo Histórico

Aprobó:	M. EN D. Mansur González Cianci Pérez
Revisó:	M. EN D. Mansur González Cianci Pérez
Elaboró:	M. EN D. Mansur González Cianci Pérez



Cuernavaca, Mor, a 09 de febrero de 2024.  
 Oficio número: IMPEPAC/SE/MGCP/776/2024.

**Asunto:** Notificar el número preliminar de los apoyos de la ciudadanía recabados, así como su situación registral.

**C. JAVIER ALVARADO IBARES,  
 ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE  
 DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA POR EL VII  
 DISTRITO DE CUAUTLA EN EL ESTADO DE MORELOS,  
 DOMICILIO: CALLE COAHUILA NO. 461  
 COL. PABLO TORRES EURGOS, CUAUTLA, MORELOS,  
 manifestosalac23@gmail.com  
 PRESENTE.**

Envo este medio para enviarte un cordial saludo, así mismo con fundamento en el artículo 139 de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024, mediante el uso de la aplicación móvil "Apoio Ciudadano-NE", me permite hacer de su conocimiento el número preliminar de los apoyos de la ciudadanía recabados, así como su situación registral. Conforme a lo anterior a partir de la presente notificación y durante los cinco días subsiguientes, podrán ejercer su garantía de audiencia, únicamente sobre los registros con inconsistencia que no hayan sido revisados en otra sesión.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024**

Es importante precisar que conforme al artículo 95 de los Lineamientos antes mencionados, podrán manifestar ante la instancia lo que a su derecho convenga, únicamente respecto de los registros de apoyo de la ciudadanía que no hubiesen sido contabilizados de conformidad con lo establecido en los Lineamientos, a partir del momento en que hayan alcanzado preliminarmente al menos el cincuenta por ciento del apoyo de la ciudadanía exigido por la Ley Local.

Bajo esa feitura, anexo al presente oficio me permito remitir el listado correspondiente.

ATENTAMENTE




**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE  
 DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**Concilio de consentimiento:**

- Consejo Presidente de IMPEPAC
- Consejeros y Consejeras Estatales Electorales de IMPEPAC
- Lic. José Antonio Barrios López, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de IMPEPAC
- Activo Informativo

Autorizó:	Mrs. Erika Cepeda López	
Revisó:	Mrs. Erika Cepeda López	
Elaboró:	Lic. M. Teresa Venón Guadalupe	

**21. SOLICITUD DE GARANTIA DE AUDIENCIA.**

Con fecha trece de febrero del año en curso, se recibió oficio signado por el C. Perseo Quiroz Rendón en su carácter de aspirante a candidato independiente en el Municipio de Tepoztlán, Morelos, solicitó garantía de audiencia respecto de diversos registros en el estatus con inconsistencias.

**22. NOTIFICACIÓN PARA GARANTIA DE AUDIENCIA.**

Con fecha dieciséis de febrero del año en curso, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/945/2024, se notificó al C. Perseo Quiroz Rendón lo relativo a la fecha y horario para llevar a cabo la garantía de audiencia respecto de aquellos registros que señaló con inconsistencias.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**23. GARANTIA DE AUDIENCIA DEL C. PERSEO QUIROZ RENDÓN.**

Con fecha veinte de febrero del año en curso, en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, se llevó a cabo la garantía de audiencia del C. Perseo Quiroz Rendón, levantando el acta correspondiente.

**24. SOLICITUD DE RESULTADOS FINALES.**

Con fecha veintitrés de febrero del año en curso, se remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1060/2024**, signado por el Mtro. Mansur González Cianci Pérez, dirigido a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, señalando que en relación con los resultados preliminares de la captación de registros de apoyo ciudadano de los aspirantes a candidaturas independientes en el estado de Morelos, con fecha 20 de febrero del año en curso, se llevó a cabo la garantía de audiencia del C. Perseo Quiroz Rendón, Aspirante a la Candidatura Independiente en el Municipio de Tepoztlán, Morelos, siendo este el único aspirante que solicitó garantía de audiencia, por lo que una vez que ha concluido dicha actividad, se solicita amablemente puedan ser proporcionados los resultados finales de Apoyo Ciudadano.

Atendiendo a dicho oficio, se recibió en fecha veintidós de febrero del año en curso correo electrónico por parte del C. José de Jesús Baños Sánchez, dirigido a la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, mediante el cual señala remitir resultados finales de la captación de los registros de apoyos de la ciudadanía que se procesaron mediante el Sistema.

**25. SOLICITUD DE RESULTADOS FINALES.**

Con fecha veintiocho de febrero del año en curso, mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1145/2024**, signado por el Mtro. Mansur González Cianci Pérez, dirigido a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, se solicitó amablemente se remitan de manera formal los resultados finales de la captación de los registros de apoyos de la ciudadanía que se procesaron mediante el Sistema correspondiente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

**CONSIDERANDOS**

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- II. El Artículo 34 de la Carta Magna, en concordancia con el ordinal 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, estipula en su conjunto que son ciudadanos de la entidad federativa los varones y mujeres, que teniendo la calidad de morelenses reúnan, además, de haber cumplido 18 año, en un honesto modo de vivir y residan habitualmente en el territorio del estado.
- III. De igual manera, el numeral 35, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece integralmente que es un derecho ciudadano a votar en las elecciones populares y que para poder ser votado para todos los cargos de elección popular, deberá de tener la cualidades que establezca la ley y el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde no solo a los partidos políticos sino también a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determinen la legislación aplicable y relativa.
- IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartado c, y el artículo 116, segundo párrafo, facción IV, inciso a) y b), de la constitución política de los estados unidos mexicanos.
- V. El artículo 7, numeral 3. De la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es derecho de los ciudadanos a ser votados para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024**

ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine dicha ley.

**VI.** Por su parte el artículo 1, numeral 1, inciso a) y el artículo 5, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que el referido ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, que tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la federación y las entidades federativas, en materia de constitución de los partidos políticos; así como los plazos y requisitos para su registro legal.

Su aplicación corresponde, en los términos que establece la Constitución Federal, al Instituto Nacional Electoral, así como a los Organismos Públicos Locales Electorales y a las autoridades jurisdiccionales locales.

**VII.** Refiere el artículo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, que son derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, con relación a los institutos políticos, los siguientes:

- a) Asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país;
- b) Afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, y
- c) Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

**VIII.** Asimismo, los artículos 98, numerales 1, 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y; 23, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan que la naturaleza jurídica del Instituto es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; así como, de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024**

Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**IX.** El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Propia Ley y la que establezca el Instituto Nacional Electoral.

**X.** El artículo 357 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que, las legislaturas de las entidades federativas emitirán la normatividad correspondiente a candidaturas independientes, en los términos de lo señalado por el inciso p) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución.

**XI.** El artículo 28, del Código Local Electoral, determina que, de no cumplirse con las obligaciones señaladas en la normatividad, se sancionará en los términos que correspondan a cada caso.

**XII.** El numeral 66, del Código Local Electoral, refiere que corresponde al Instituto Morelense, aplicar disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

**XIII.** De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral Local establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, mismo que se encuentra integrado de la siguiente manera:

- I. Una Consejera o Consejero Presidente;
- II. Las y los Seis Consejeras y Consejeros Electorales;
- III. Una Secretaría o Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

Asimismo que cada partido político designará una o un representante propietario y un suplente.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024**

**XIV.** El artículo 78 del Código Electoral establece que es atribución del CEE del IMPEPAC, Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales;

**XV.** Por su parte el artículo 261 del Código Electoral Local, señala que los ciudadanos morelenses tendrán el derecho de solicitar su registro ante el Instituto Morelense de manera independiente cumpliendo con los requisitos y términos establecidos por la normatividad en la materia.

**XVI.** Asimismo el artículo 265 del Código Electoral Local, refiere que las etapas del proceso de selección de los candidatos independientes comprende las siguientes

- a) De la Convocatoria;
- b) De los actos previos al registro de candidatos independientes;
- c) De la obtención del apoyo ciudadano, y
- d) Del registro de candidatos independientes.

**XVII.** Ahora bien, el 266 del Código Electoral Local, señala que el Consejo Estatal emitirá la Convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que pueden erogar y los formatos para ello. El Instituto Morelense dará amplia difusión a la convocatoria respectiva y para tal efecto, el Consejo Estatal enviará para su publicación y por una sola vez en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

**XVIII.** Siendo así que el artículo 267 del Código Electoral Local, señala que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Morelense, por escrito en el formato que éste determine, a partir del día siguiente al en que

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024

se publique oficialmente la convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente.

La organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes atenderá las siguientes reglas:

- a) Los aspirantes a Gobernador del Estado, ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense;
- b) Los aspirantes al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa, ante el consejo distrital correspondiente, y
- c) Los aspirantes al cargo de Presidente Municipal y Síndico, ante el consejo municipal respectivo.

Una vez hecha la comunicación a que se refiere el primer párrafo de este artículo y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.

Con la manifestación de intención, el candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de una nueva persona moral, constituida en asociación civil, exclusivamente a propósito de participar como candidato independiente alguno de sus integrantes, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. El Consejo Estatal establecerá la propuesta del modelo de contrato y estatutos de la asociación civil. De la misma manera deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

La persona moral a la que se refiere el párrafo anterior deberá estar constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

**XIX.** Por su parte el artículo 270 del Código Electoral Local, señala que para la candidatura de Gobernador, la cédula de respaldo deberá contener la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% o más de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por electores de por lo menos 17 municipios, que sumen cuando menos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024

el 1% o más de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.

Para fórmulas de Diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% o más de la lista nominal de electores correspondiente al Distrito local electoral correspondiente, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos de la mitad de las secciones electorales que sumen el 2% o más de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Para la planilla de Presidente Municipal y Síndico, la cédula de respaldo deberá contener la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% o más de la lista nominal de electores correspondiente al municipio en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen el 3% o más de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Aunado a lo anterior la Sala Superior de Tribunal Federal Electoral emitió la Jurisprudencia 16/2016 que a la letra dice:

**CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. EL PORCENTAJE DE FIRMAS PARA SU REGISTRO, SE AJUSTA A LOS PRINCIPIOS DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD.**- De los artículos 1º, 35, fracción II y 116, fracción IV, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el ejercicio del derecho humano a ser votado a los cargos de elección popular por medio de las **candidaturas independientes**, podrá realizarse siempre que los aspirantes "cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación". En ese orden de ideas, el requisito consistente en la acreditación de un número o porcentaje determinado de firmas de apoyo a la **candidatura independiente** es necesario, porque al igual que los ciudadanos que son postulados por un partido político, quienes aspiran a ser registrados como independientes, deben demostrar que cuentan con respaldo ciudadano y, por ende, tienen la capacidad para contender y obtener la mayoría de votos para acceder al cargo público que se pretende; es idóneo, porque permite inferir que quien lo cumple, es una auténtica opción política en una contienda electiva y, por tanto, puede aspirar a obtener una mayoría significativa de votos y con ello, ocupar un puesto de elección popular; y es proporcional, porque evita la proliferación de candidaturas que no tengan viabilidad de competir en una contienda electoral y obtener el apoyo de la ciudadanía. Todo lo anterior soporta su fin legítimo, al ser acorde con los principios constitucionales de equidad en la contienda así como de igualdad de condiciones entre todos los participantes de un proceso electoral.

### Quinta Época:

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-357/2014. Incidente de inejecución de sentencia.—Promovente: Luis Alberto Zavala Díaz.—Autoridad responsable: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.—28 de mayo de 2014.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Disidentes: José*

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024

*Alejandro Luna Ramos, Flavio Galván Rivera y Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Raúl Zeuz Ávila Sánchez y Enrique Figueroa Ávila.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-452/2014.—Actor: Luis Alberto Zavala Díaz.—Autoridad responsable: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza.—4 de junio de 2014.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Ausentes: Constancio Carrasco Daza, Manuel González Oropeza y José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Raúl Zeuz Ávila Sánchez.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-151/2015.—Actor: Manuel Jesús Clouthier Carrillo.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—21 de enero de 2015.—Unanimidad de votos, con el voto razonado de la Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Esteban Manuel Chapital Romo.*

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintidós de junio de dos mil dieciséis, aprobó por unanimidad de votos, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

**Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 14 y 15.**

**XX.** Respecto al apoyo ciudadano, el artículo 268 del Código Electoral Local, señala que partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión.

Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan a Gobernador, Diputados, Presidente y Síndico, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda:

- a) Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Gobernador, contarán con cuarenta y cinco días;
- b) Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Diputado, contarán con treinta y cinco días, y
- c) Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Presidente, Síndico y regidores contarán con treinta y cinco días.

El Consejo Estatal podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en este artículo a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se ciñan a lo establecido en los incisos anteriores. Cualquier ajuste que el Consejo Estatal realice deberá ser difundido ampliamente.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**XXI.** Respecto al artículo 281 del Código Electoral Local, estipula que los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán:

- a) Presentar su solicitud por escrito;
- b) La solicitud de registro deberá contener: I. Nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;

II. Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;

III. Domicilio del solicitante y tiempo de residencia en el mismo;

IV. Ocupación del solicitante;

V. Clave de la credencial para votar del solicitante;

VI. Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;

VII. Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones, y

VIII. Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes;

c) La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

I. Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidato independiente.

II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar;

III. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral;

IV. Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024**

V. Los informes de gastos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano, que deberán ser presentados ante la autoridad electoral competente;

VI. La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido;

VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

1) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;

2) No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, y

3) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente;

VIII. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por la autoridad electoral competente, y

IX. Documentación que acredite la creación de una nueva Asociación Civil en los términos de este Código.

Recibida una solicitud de registro de candidatura independiente por el presidente o secretario del consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el párrafo anterior, con excepción de lo relativo al apoyo ciudadano.

**XXII.** Los LINEAMIENTOS INE, señalan lo siguiente:

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024

7. Son obligaciones de la DERFE:

...

k) Informar a los OPL el número preliminar, así como el número final de apoyo de la ciudadanía alcanzado por cada aspirante de acuerdo con lo establecido en el Protocolo.

...

8. El OPL tiene las obligaciones siguientes en su respectivo ámbito de competencia:

a) Hacer uso de la información captada a través de la APP exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución, la LGIPE y la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, así como los presentes Lineamientos.

b) Llevar a cabo las actividades inherentes a la regulación de los presentes Lineamientos.

c) Proporcionar la capacitación necesaria para el uso de la APP a las personas aspirantes a Candidaturas Independientes y auxiliares en su respectivo ámbito de competencia.

d) Establecer una Mesa de Apoyo para la atención de situaciones relacionadas con etapas previas al periodo de captación y/o posteriores a su conclusión, no relacionadas directamente con el uso del sistema informático y/o funcionamiento de la APP.

e) Dar de alta en el Portal web a las personas aspirantes a Candidaturas Independientes.

f) Dar de baja en el Portal web a las personas aspirantes a Candidaturas Independientes que manifiesten su desistimiento para continuar con el procedimiento de registro de su candidatura independiente e informar a la DERFE respecto a éstos.

g) Operar la Mesa de Control conforme a los criterios de revisión y clarificación establecidos por la propia autoridad.

h) Asignar registros en Mesa de Control, que le permitan coordinar directamente la distribución de las cargas de trabajo a los operadores.

i) Otorgar fecha y hora para el desahogo de las garantías de audiencia que las personas aspirantes a Candidaturas Independientes requieran.

j) Operar las garantías de audiencia que las personas aspirantes a Candidaturas Independientes requieran para revisar en conjunto con

**XXIII.** Los LINEAMIENTOS, en su apartado OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO, establecen lo siguiente:

...

Una vez que obtengan la constancia que los acredite con la calidad de "Aspirante a Candidato Independiente", éstos podrán realizar actos tendentes a

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024

recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre y cuando los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan Gobernador del Estado, Diputado, Presidente, Síndico y regidores, se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda:

- a) Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Gobernador del Estado, contarán con 45 días
- b) Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Diputado de M.R. contarán con 35 días
- c) Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Presidente, Síndico y regidores, contarán con 35 días

Elección	Periodo para la obtención del apoyo	Fundamento legal
Gobernador del Estado	15/12/2023 al 28/01/2024	Artículo 268 CIPEEM
Diputado Local de MR	25/12/2023 al 28/01/2024	
Integrantes de Ayuntamiento	25/12/2023 al 28/01/2024	

Los aspirantes a Candidato Independiente para la acreditación del porcentaje de apoyo ciudadano deberán recabar a través de la aplicación móvil que para tal efecto proporcione la autoridad electoral, para lo cual, una vez obtenida la calidad de aspirante, tanto los aspirantes como los auxiliares/gestores que designe, recibirán la capacitación correspondiente.

Para el uso de la aplicación móvil se atenderá lo dispuesto en los lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes, así como en la normativa aplicable.

Conforme al Artículo 270 del CIPEEM, para la obtención del apoyo ciudadano se deberá observar lo siguiente:

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

### **ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024**

- o Para la candidatura de Gobernador, se deberá recabar a través de la aplicación móvil el apoyo ciudadano equivalente al 2% o más de la Lista Nominal de Electores (LNE) con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por electores de por lo menos 17 municipios, que sumen cuando menos el 1% o más de ciudadanos que figuren en la LNE en cada uno de ellos.
- o Fórmulas de diputados de M.R., se deberá recabar a través de la aplicación móvil el apoyo de una cantidad de ciudadanos/as equivalente al 2% o más de la Lista Nominal de Electores correspondiente al Distrito Local Electoral, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen el 2% o más de ciudadanos/as que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.
- o Planilla de Presidente Municipal, Sindico y regidurías, se deberá recabar a través de la aplicación móvil el apoyo de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% o más de la lista nominal de electores correspondiente al municipio, con corte al 31 de agosto el año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos/as de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen el 3% o más de ciudadanos/as que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

El envío de los registros de apoyo ciudadano recabado deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a que concluya el plazo para recabar el apoyo ciudadano. Se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, al conjunto de reuniones públicas, asambleas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realicen los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito en los términos del Código.

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo Estatal por el tipo de elección para la que pretenda ser postulado.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

### ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024

Los aspirantes que rebasen estos topes de gastos serán sancionados hasta con la negativa del registro como candidatos independientes o en su caso de haber obtenido el registro, este se cancelará.

Una vez recibido el expediente, el Secretario Ejecutivo en Coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, verificarán que se cumpla con todos los requisitos, en apego al Artículo 281 del Código Local.

Obtenido el apoyo ciudadano, el Consejo Estatal y los consejos distritales y municipales, entregaran del 30 de enero al 29 de febrero de 2024 las constancias de porcentaje a los aspirantes a la Candidatura Independiente de Gobernador y del 30 de enero al 4 de marzo de 2024, las constancias de porcentaje a los aspirantes a las candidaturas independientes de Diputado de MR e integrantes de Ayuntamiento.

#### XXIV. DETERMINACIÓN.

Conforme a lo establecido en los numerales 7 y 8 de los LINEAMIENTOS INE, este Consejo Estatal Electoral debe determinar lo relativo a los RESULTADOS FINALES de la captación del apoyo ciudadano de los aspirantes a candidaturas independientes en el ámbito local.

Para lo cual una vez que la DERFE ha remitido los mismos, SE DETERMINA APROBARLOS en el siguiente sentido:

Cons.	Folio	Aspirante	Cargo	Registros Ciudadanos Existentes al INE	Registros Ciudadanos en Lista Nominal	Registros Ciudadanos Diputados Mismo Solicitante	Registros Ciudadanos Diputados Otro Solicitante	Registros Ciudadanos en Otra Situación Registral				Registros Ciudadanos con Incongruencia	Registros Ciudadanos en Procesamiento	Registros Ciudadanos en Mesa de control
								En Padron (No en Lista Nominal)	Faltas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos No encontrados			
1	L240104170200001	Inocencio Alberto Ovando Garcia	Presidente Municipal / Alcalde	255	224	1	0	3	0	1	0	26	0	0
2	L240104170500001	Luis Armando Jaime Maldonado	Presidente Municipal / Alcalde	2,008	1,476	19	0	4	0	4	3	502	0	0
3	L240104171100001	Nestor Alfonso Figueroa Leon	Presidente Municipal / Alcalde	90	57	0	0	0	0	4	0	29	0	0
4	L240104171400001	Andrés Tapia Franco	Presidente Municipal / Alcalde	1,470	1,204	27	0	4	0	1	0	234	0	0
5	L240104172000001	Perseo Quiroz Rendon	Presidente Municipal / Alcalde	1,426	1,297	12	0	3	2	1	0	111	0	0
6	L240105170700001	Javier Alvarado Ibares	Diputado Local	120	96	0	0	0	0	1	0	23	0	0
7	L240106170900003	Lisbeth Hernandez Lecona	Gobernador / Jefe De Gobierno	4,139	3,429	41	0	9	1	22	0	637	0	0
<b>Total</b>				<b>9,508</b>	<b>7,783</b>	<b>100</b>	<b>0</b>	<b>23</b>	<b>3</b>	<b>34</b>	<b>3</b>	<b>1,562</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024

✓ ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A GUBERNATURA

RESULTADOS FINALES C. LISBETH HERNÁNDEZ LECONA

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	LISTA NOMINAL	2% DE LISTA NOMINAL	APOYO CIUDADANO OBTENIDO	% DE APOYO CIUDADANO OBTENIDO
17	MORELOS	1521653	30433	3429	0.225%

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LISTA NOMINAL	APOYO CIUDADANO OBTENIDO	% DE APOYO CIUDADANO OBTENIDO
17	MORELOS		AMACUZAC	13616	136	10	0.073%
17	MORELOS	2	ATLATLAHUCAN	19428	194	8	0.041%
17	MORELOS	3	AXOCHIAPAN	27899	279	36	0.129%
17	MORELOS	4	AYALA	66240	662	60	0.091%
17	MORELOS	5	COATLÁN DEL RÍO	8238	82	1	0.012%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	149208	1492	369	0.247%
17	MORELOS	7	CUERNAVACA	323383	3234	1003	0.310%
17	MORELOS	8	EMILIANO ZAPATA	70363	704	119	0.169%
17	MORELOS	9	HUITZILAC	16512	165	40	0.242%
17	MORELOS	10	JANTETELCO	13525	135	3	0.022%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	172072	1721	509	0.296%
17	MORELOS	12	JOJUTLA	48406	484	164	0.339%
17	MORELOS	13	JONACATEPEC	12469	125	6	0.048%
17	MORELOS	14	MAZATEPEC	8246	82	3	0.036%
17	MORELOS	15	MIACATLÁN	12317	123	3	0.024%
17	MORELOS	16	OCUITUCO	13921	139	2	0.014%
17	MORELOS	17	PUENTE DE IXTLA	31234	312	88	0.282%
17	MORELOS	18	TEMIXCO	91040	910	197	0.216%
17	MORELOS	19	TEPALcingo	21190	212	3	0.014%
17	MORELOS	20	TEPOZTLÁN	32250	323	21	0.065%
17	MORELOS	21	TETECALA	6285	63	2	0.032%
17	MORELOS	22	TETELA DEL VOLCÁN	15862	159	0	0.000%
17	MORELOS	23	TLALNEPANTLA	5474	55	44	0.804%
17	MORELOS	24	TLALTIZAPÁN	39342	393	42	0.107%
17	MORELOS	25	TLAQUILTENANGO	25721	257	71	0.276%
17	MORELOS	26	TLAYACAPAN	15088	151	7	0.046%
17	MORELOS	27	TOTOLAPAN	8869	89	58	0.654%
17	MORELOS	28	XOCHITEPEC	55479	555	175	0.315%
17	MORELOS	29	YAUTEPEC	81527	815	79	0.097%

ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

### ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024

17	MORELOS	30	YECAPIXTLA	39100	391	39	0.100%
17	MORELOS	31	ZACATEPEC	29758	298	68	0.229%
17	MORELOS	32	ZACUALPAN	7810	78	10	0.128%
17	MORELOS	33	TEMOAC	11717	117	8	0.068%
17	MORELOS	34	COATETELCO	8188	82	53	0.647%
17	MORELOS	35	XOXOCOTLA	19876	199	112	0.563%
17	MORELOS	36	HUEYAPAN	Sin dato	Sin dato	16	N/A
<b>TOTAL</b>				<b>3429</b>			

✓ **ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A DIPUTACIÓN LOCAL**

### RESULTADOS FINALES C. JAVIER ALVARADO IBARES

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE DEL DISTRITO LOCAL	NOMBRE DEL DISTRITO LOCAL	LISTA NOMINAL	2% DE LISTA NOMINAL	APOYO CIUDADANO OBTENIDO	% APOYO CIUDADANO OBTENIDO
17	MORELOS	7	Cuautla	149208	2984	96	0.064%

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	CLAVE DEL DISTRITO LOCAL	NOMBRE DEL DISTRITO LOCAL	SECCION	LISTA NOMINAL	2% DE LISTA NOMINAL PARA DISTRITOS	APOYO CIUDADANO OBTENIDO	% APOYO CIUDADANO OBTENIDO
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	97	4554	91	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	98	1123	22	5	0.445%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	99	2208	44	2	0.091%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	100	2911	58	2	0.069%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	101	1186	24	1	0.084%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	102	4357	87	4	0.092%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	103	1392	28	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	104	829	17	2	0.241%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	105	589	12	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	106	1191	24	1	0.084%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	107	1076	22	4	0.372%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	108	1787	36	1	0.056%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	109	3785	76	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	110	1863	37	2	0.107%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	111	2191	44	1	0.046%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	112	1643	33	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	114	3122	62	1	0.032%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	115	1339	27	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	116	1324	26	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	117	1035	21	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	118	1502	30	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	119	1210	24	1	0.083%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	120	1308	26	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	121	801	16	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	122	997	20	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	123	1845	37	2	0.108%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	124	1147	23	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	125	3245	65	1	0.031%

ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024**

17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	126	2539	51	1	0.039%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	127	1501	30	1	0.067%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	128	1359	27	1	0.074%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	129	1264	25	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	130	3546	71	1	0.028%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	131	1806	36	1	0.055%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	132	1091	22	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	133	360	7	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	134	1614	32	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	135	4538	91	1	0.022%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	136	1039	21	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	137	836	17	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	138	1386	28	8	0.577%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	139	1143	23	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	140	1242	25	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	141	702	14	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	142	1837	37	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	143	1475	30	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	144	944	19	1	0.106%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	145	967	19	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	146	991	20	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	147	1414	28	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	148	1278	26	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	149	758	15	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	150	3368	67	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	151	5102	102	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	152	1594	32	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	153	1096	22	2	0.182%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	154	968	19	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	155	1089	22	1	0.092%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	156	853	17	2	0.234%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	157	636	13	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	158	360	7	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	159	1612	32	1	0.062%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	160	531	11	1	0.188%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	161	389	8	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	162	899	18	4	0.445%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	163	388	8	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	164	314	6	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	165	1238	25	2	0.162%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	166	1796	36	1	0.056%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	167	668	13	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	168	665	13	1	0.150%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	169	1413	28	15	1.062%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	170	775	16	2	0.258%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	171	431	9	2	0.464%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	172	900	18	8	0.889%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	173	1426	29	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	174	925	19	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	175	1699	34	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	176	774	15	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	177	3775	76	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	178	4558	91	1	0.022%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	179	1440	29	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	180	2630	53	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	181	2957	59	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	182	2322	46	3	0.129%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	183	1463	29	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	184	748	15	0	0.000%

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024**

17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	185	2711	54	2	0.074%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	186	2338	47	1	0.043%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	187	728	15	0	0.000%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	934	2258	45	2	0.089%
17	MORELOS	6	CUAUTLA	7	CUAUTLA	935	2181	44	0	0.000%
<b>TOTAL</b>									<b>96</b>	

✓ **ASPIRANTES A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A AYUNTAMIENTOS**

**RESULTADOS FINALES C. INOCENCIO ALBERTO OVANDO GARCÍA**

LAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	3% DE LISTA NOMINAL	APOYO CIUDADANO OBTENIDO	% DE APOYO CIUDADANO OBTENIDO
17	MORELOS	2	ATLATLAHUCAN	19428	583	224	1.15%

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	CLAVE DEL DISTRITO LOCAL	NOMBRE DEL DISTRITO LOCAL	SECCION	LISTA NOMINAL	3% DE LISTA NOMINAL PARA MUNICIPIOS	APOYO CIUDADANO OBTENIDO	% APOYO CIUDADANO OBTENIDO
17	MORELOS	2	ATLATLAHUCAN	3	TLAYACAPAN	12	2707	81	33	1.22%
17	MORELOS	2	ATLATLAHUCAN	3	TLAYACAPAN	13	1915	57	30	1.57%
17	MORELOS	2	ATLATLAHUCAN	3	TLAYACAPAN	14	1453	44	21	1.45%
17	MORELOS	2	ATLATLAHUCAN	3	TLAYACAPAN	15	2523	76	15	0.59%
17	MORELOS	2	ATLATLAHUCAN	3	TLAYACAPAN	16	877	26	58	6.61%
17	MORELOS	2	ATLATLAHUCAN	3	TLAYACAPAN	17	1727	52	14	0.81%
17	MORELOS	2	ATLATLAHUCAN	3	TLAYACAPAN	18	1277	38	24	1.88%
17	MORELOS	2	ATLATLAHUCAN	10	YECAPIXTLA	19	4502	135	N/A	N/A
17	MORELOS	2	ATLATLAHUCAN	3	TLAYACAPAN	20	676	20	0	0.00%
17	MORELOS	2	ATLATLAHUCAN	3	TLAYACAPAN	21	575	17	0	0.00%
17	MORELOS	2	ATLATLAHUCAN	3	TLAYACAPAN	22	798	24	0	0.00%
17	MORELOS	2	ATLATLAHUCAN	3	TLAYACAPAN	23	398	12	0	0.00%
17	MORELOS	2	ATLATLAHUCAN	3	TLAYACAPAN	962	N/A	N/A	8	N/A
17	MORELOS	2	ATLATLAHUCAN	3	TLAYACAPAN	963	N/A	N/A	19	N/A
17	MORELOS	2	ATLATLAHUCAN	3	TLAYACAPAN	964	N/A	N/A	2	N/A
<b>TOTAL</b>									<b>224</b>	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024**

Conforme al acuerdo INE/CG/509/2023, se da de baja la sección 0019 Y se crean la 0962, 0963, 0964

**RESULTADOS FINALES C. LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO**

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	3% DE LISTA NOMINAL	APOYO CIUDADANO OBTENIDO	APOYO CIUDADANO OBTENIDO
17	MORELOS	5	COATLÁN DEL RÍO	8238	247	1476	17.92%

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	CLAVE DEL DISTRITO LOCAL	NOMBRE DEL DISTRITO LOCAL	SECCION	LISTA NOMINAL	3% DE LISTA NOMINAL PARA MUNICIPIOS	APOYO CIUDADANO OBTENIDO	% APOYO CIUDADANO OBTENIDO
17	MORELOS	5	COATLAN DEL RIO	8	XOCHITEPEC	86	946	28	198	20.93%
17	MORELOS	5	COATLAN DEL RIO	8	XOCHITEPEC	87	1344	40	283	21.06%
17	MORELOS	5	COATLAN DEL RIO	8	XOCHITEPEC	88	666	20	92	13.81%
17	MORELOS	5	COATLAN DEL RIO	8	XOCHITEPEC	89	1170	35	212	18.12%
17	MORELOS	5	COATLAN DEL RIO	8	XOCHITEPEC	90	408	12	85	20.83%
17	MORELOS	5	COATLAN DEL RIO	8	XOCHITEPEC	91	211	6	52	24.64%
17	MORELOS	5	COATLAN DEL RIO	8	XOCHITEPEC	92	866	26	153	17.67%
17	MORELOS	5	COATLAN DEL RIO	8	XOCHITEPEC	93	1024	31	144	14.06%
17	MORELOS	5	COATLAN DEL RIO	8	XOCHITEPEC	94	869	26	144	16.57%
17	MORELOS	5	COATLAN DEL RIO	8	XOCHITEPEC	95	492	15	64	13.01%
17	MORELOS	5	COATLAN DEL RIO	8	XOCHITEPEC	96	242	7	49	20.25%
<b>TOTAL</b>									<b>1476</b>	

**RESULTADOS FINALES C. NESTOR ALFONSO FIGUEROA LEON**

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	3% DE LISTA NOMINAL	APOYO CIUDADANO OBTENIDO	APOYO CIUDADANO OBTENIDO
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	172072	5162	57	0.03%

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	CLAVE DEL DISTRITO LOCAL	NOMBRE DEL DISTRITO LOCAL	SECCION	LISTA NOMINAL	3% DE LISTA NOMINAL PARA MUNICIPIOS	APOYO CIUDADANO OBTENIDO	% APOYO CIUDADANO OBTENIDO
---------------	----------------	-----------------	------------------	--------------------------	---------------------------	---------	---------------	-------------------------------------	--------------------------	----------------------------

ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024**

17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	431	1595	48	22	1.38%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	432	1545	46	2	0.13%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	433	2395	72	2	0.08%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	434	2397	72	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	435	2279	68	1	0.04%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	436	3267	98	1	0.03%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	437	2850	86	9	0.32%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	438	2388	72	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	439	2026	61	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	440	941	28	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	441	1108	33	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	442	741	22	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	443	896	27	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	444	1443	43	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	445	2479	74	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	446	763	23	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	447	696	21	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	448	2847	85	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	450	2689	81	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	451	1013	30	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	452	949	28	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	453	4153	125	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	454	3259	98	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	455	5553	167	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	12	YAUTEPEC	456	3401	102	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	457	2551	77	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	458	1567	47	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	459	1524	46	2	0.13%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	460	769	23	2	0.26%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	461	918	28	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	462	966	29	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	463	1360	41	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	464	2888	87	1	0.03%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	466	877	26	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	467	1212	36	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	468	3941	118	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	469	2013	60	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	470	1956	59	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	471	2124	64	1	0.05%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	472	3499	105	2	0.06%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	473	1937	58	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	474	1234	37	0	0.00%
17	MORELOS	11	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	475	948	28	0	0.00%

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024**

17	MORELOS	1	JIUTEPEC	12	YAUTEPEC	476	2082	62	0	0.00%
17	MORELOS		JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	477	5897	177	3	0.05%
17	MORELOS		JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	478	950	29	0	0.00%
17	MORELOS		JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	479	1207	36	0	0.00%
17	MORELOS		JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	480	833	25	0	0.00%
17	MORELOS		JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	481	4546	136	0	0.00%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	482	2099	63	1	0.05%
17	MORELOS		JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	483	2958	89	0	0.00%
17	MORELOS		JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	487	6836	205	0	0.00%
17	MORELOS		JIUTEPEC	12	YAUTEPEC	488	4722	142	0	0.00%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	12	YAUTEPEC	489	5116	153	1	0.02%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	12	YAUTEPEC	490	1340	40	0	0.00%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	12	YAUTEPEC	491	1423	43	0	0.00%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	12	YAUTEPEC	492	1470	44		0.07%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	12	YAUTEPEC	493	2103	63	0	0.00%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	12	YAUTEPEC	494	1029	31	0	0.00%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	12	YAUTEPEC	495	1921	58	0	0.00%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	12	YAUTEPEC	496	3459	104	0	0.00%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	12	YAUTEPEC	497	4376	131		0.02%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	12	YAUTEPEC	498	2401	72	0	0.00%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	12	YAUTEPEC	499	1607	48	0	0.00%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	500	700	21	0	0.00%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	12	YAUTEPEC	911	3009	90		0.03%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	12	YAUTEPEC	912	2416	72	0	0.00%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	12	YAUTEPEC	913	2666	80	0	0.00%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	925	1982	59		0.00%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	926	2781	83	0	0.00%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	927	1986	60	3	0.15%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	928	1196	36	0	0.00%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	929	2487	75		0.04%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	930	1130	34	0	0.00%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	931	2698	81	0	0.00%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	932	2819	85	0	0.00%
17	MORELOS	1	JIUTEPEC	6	JIUTEPEC	933	1870	56	0	0.00%
<b>TOTAL</b>									<b>57</b>	

**RESULTADOS FINALES C. ANDRÉS TAPIA FRANCO**

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	3% DE LISTA NOMINAL	APOYO CIUDADANO OBTENIDO	APOYO CIUDADANO OBTENIDO
1	MORELOS	14	MAZATEPEC	8246	247	1204	14.60%

ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024**

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	CLAVE DEL DISTRITO LOCAL	NOMBRE DEL DISTRITO LOCAL	SECCION	LISTA NOMINAL	3% DE LISTA NOMINAL PARA MUNICIPIOS	APOYO CIUDADANO OBTENIDO	% APOYO CIUDADANO OBTENIDO
17	MORELOS	14	MAZATEPEC	8	XOCHITEPEC	548	1622	49	250	15.41%
17	MORELOS	14	MAZATEPEC	8	XOCHITEPEC	549	1080	32	193	17.87%
17	MORELOS	14	MAZATEPEC	8	XOCHITEPEC	550	856	26	170	19.86%
17	MORELOS	14	MAZATEPEC	8	XOCHITEPEC	551	1404	42	225	16.03%
17	MORELOS	14	MAZATEPEC	8	XOCHITEPEC	552	1174	35	175	14.91%
17	MORELOS	14	MAZATEPEC	8	XOCHITEPEC	553	1076	32	100	9.29%
17	MORELOS	14	MAZATEPEC	8	XOCHITEPEC	554	1034	31	91	8.80%
<b>TOTAL</b>									<b>1204</b>	

**RESULTADOS FINALES C. PERSEO QUIROZ RENDÓN**

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	3% DE LISTA NOMINAL	APOYO CIUDADANO OBTENIDO	APOYO CIUDADANO OBTENIDO
17	MORELOS	20	TEPOZTLÁN	32250	968	1297	4.02%

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	CLAVE DEL DISTRITO LOCAL	NOMBRE DEL DISTRITO LOCAL	SECCION	LISTA NOMINAL	3% DE LISTA NOMINAL PARA MUNICIPIOS	APOYO CIUDADANO OBTENIDO	% APOYO CIUDADANO OBTENIDO
17	MORELOS	20	TEPOZTLÁN	3	TLAYACAPAN	670	1757	53	65	3.70%
17	MORELOS	20	TEPOZTLÁN	3	TLAYACAPAN	671	1521	46	80	5.26%
17	MORELOS	20	TEPOZTLÁN	3	TLAYACAPAN	672	569	17	37	6.50%
17	MORELOS	20	TEPOZTLÁN	3	TLAYACAPAN	673	1640	49	73	4.45%
17	MORELOS	20	TEPOZTLÁN	3	TLAYACAPAN	674	1157	35	68	5.88%
17	MORELOS	20	TEPOZTLÁN	3	TLAYACAPAN	675	2130	64	95	4.46%
17	MORELOS	20	TEPOZTLÁN	3	TLAYACAPAN	676	1583	47	133	8.40%
17	MORELOS	20	TEPOZTLÁN	3	TLAYACAPAN	677	1568	47	104	6.63%
17	MORELOS	20	TEPOZTLÁN	3	TLAYACAPAN	678	1912	57	66	3.45%
17	MORELOS	20	TEPOZTLÁN	3	TLAYACAPAN	679	1701	51	64	3.76%
17	MORELOS	20	TEPOZTLÁN	3	TLAYACAPAN	680	1671	50	63	3.77%
17	MORELOS	20	TEPOZTLÁN	3	TLAYACAPAN	681	1449	43	65	4.49%
17	MORELOS	20	TEPOZTLÁN	3	TLAYACAPAN	682	4206	126	N/A	N/A

ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024**

17	MORELOS	20	TEPOZTLA N	3	TLAYACAPAN	683	1907	57	68	3.57%
17	MORELOS	20	TEPOZTLA N	3	TLAYACAPAN	684	1127	34	57	5.06%
17	MORELOS	20	TEPOZTLA N	3	TLAYACAPAN	685	1306	39	55	4.21%
17	MORELOS	20	TEPOZTLA N	3	TLAYACAPAN	686	3048	91	97	3.18%
17	MORELOS	20	TEPOZTLA N	3	TLAYACAPAN	687	960	29	18	1.88%
17	MORELOS	20	TEPOZTLA N	3	TLAYACAPAN	688	1038	31	18	1.73%
17	MORELOS	20	TEPOZTLA N	3	TLAYACAPAN	965	N/A	N/A	71	N/A
<b>TOTAL</b>									<b>1297</b>	

Conforme al acuerdo INE/CG/509/2023, se da de baja la sección 0682 Y se crean la 0965, 0966

Ahora bien, atendiendo a lo establecido en el artículo 270 del Código Electoral Local y a los LINEAMIENTOS, en su apartado OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO, en los cuales se establece lo siguiente:

- o Para la candidatura de Gobernador, se deberá recabar a través de la aplicación móvil el apoyo ciudadano equivalente al 2% o más de la Lista Nominal de Electores (LNE) con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por electores de por lo menos 17 municipios, que sumen cuando menos el 1% o más de ciudadanos que figuren en la LNE en cada uno de ellos.
- o Fórmulas de diputados de M.R., se deberá recabar a través de la aplicación móvil el apoyo de una cantidad de ciudadanos/as equivalente al 2% o más de la Lista Nominal de Electores correspondiente al Distrito Local Electoral, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen el 2% o más de ciudadanos/as que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Planilla de Presidente Municipal, Sindico y regidurías, se deberá recabar a través de la aplicación móvil el apoyo de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% o más de la lista nominal de electores

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024**

correspondiente al municipio, con corte al 31 de agosto el año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos/as de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen el 3% o más de ciudadanos/as que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Conforme a ello, se determina que los **CC. LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO, ANDRÉS TAPIA FRANCO y PERSERO QUIROZ RENDÓN, CUMPLEN** con el porcentaje mínimo de apoyo ciudadano.

Por su parte, los **CC. LISBETH HERNÁNDEZ LECONA, JAVIER ALVARADO IBARES, INOCENCIO ALBERTO OVANDO GARCÍA, NESTOR ALFONSO FIGUEROA LEÓN, NO CUMPLEN** con el porcentaje mínimo de apoyo ciudadano.

Este Consejo Estatal Electoral, DETERMINA PROCEDENTE, ordenar a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral a efecto de que entregue la constancia relativa al porcentaje obtenido por la aspirante a candidatura independiente a la gubernatura, en términos de los resultados aprobados en este acuerdo.

Asimismo, se ordena al Consejo Distrital Electoral VII de Cuautla del IMPEPAC, entregue la constancia relativa al porcentaje obtenido por el aspirante a la candidatura independiente a diputación, en términos de los resultados aprobados en este acuerdo.

Finalmente se ordena a los Consejos Municipales Electorales del IMPEPAC de Atlatlahucan, Coatlán del Río, Jiutepec, Mazatepec y Tepoztlán, entreguen la constancia relativa al porcentaje obtenido por los aspirantes a la candidatura independiente a ayuntamientos, en términos de los resultados aprobados en este acuerdo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 95, 357 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, 2 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos; 28, 66, 71, 78, 261, 265, 266, 267, 268 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y los LINEAMIENTOS; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, emite el siguiente:

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS RESULTADOS FINALES DE LA CAPTACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueban los resultados finales de la captación del apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidaturas independientes, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral a efecto de que entregue la constancia relativa al porcentaje obtenido por la aspirante a candidatura independiente a la gubernatura la C. Lisbeth Hernández Lecona, en términos de los resultados aprobados en este acuerdo.

**CUARTO.** Se ordena al Consejo Distrital Electoral VII de Cuautla del IMPEPAC, entregue la constancia relativa al porcentaje obtenido por el aspirante a la candidatura independiente a diputación el C. Javier Alvarado Ibares, en términos de los resultados aprobados en este acuerdo.

**QUINTO.** Se ordena a los Consejos Municipales Electorales del IMPEPAC de Atlatlahucan, Coatlán del Río, Jiutepec, Mazatepec y Tepoztlán, entreguen la constancia relativa al porcentaje obtenido por los aspirantes a la candidatura independiente a ayuntamientos los CC. Inocencio Alberto Ovando García, Luis Armando Jaime Maldonado, Néstor Alfonso Figueroa León, Andrés Tapia Franco, Perseo Quiroz Rendón, en términos de los resultados aprobados en este acuerdo.

**SEXTO.** **Notifíquese** el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

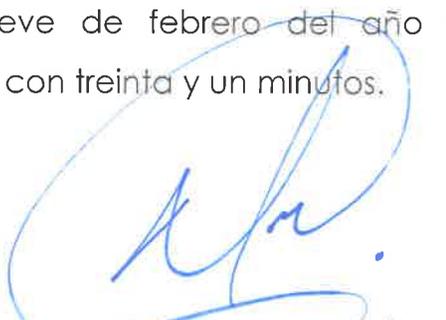
**SÉPTIMO.** Notifíquese conforme a derecho corresponda a los aspirantes a candidaturas independientes la C. Lisbeth Hernández Lecona y los CC. Inocencio Alberto Ovando García, Luis Armando Jaime Maldonado, Néstor Alfonso Figueroa León, Andrés Tapia Franco, Perseo Quiroz Rendón.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024**

**OCTAVO.** Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las veintiún horas con treinta y un minutos.

  
**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ  
CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS  
CASAS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ  
RODRÍGUEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024  
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**C. SANDRA GUADALUPE ACOSTA  
RUÍZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. REYNA MAYRETH ARENAS  
RANGEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO  
MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRES PADRIZA  
GORÓZTIETA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO ALTERNATIVA  
SOCIAL**

**LIC. DIEGO VILLAGOMEZ  
VÁZQUEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REDES SOCIALES PROGRESISTAS  
MORELOS**

**C. GILBERTO GONZÁLEZ  
PACHECO  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA  
EN MORELOS"**